

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de julio de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00061-00
DEMANDANTE	MARÍA CENOBIA VARGAS CASTRILLÓN
DEMANDADA. q.e.d.	LIBIA MEJIA GOMEZ
SUCESORAS PROCESALES DEMANDADA	LUZ ANGELA MEJÍA GÓMEZ, GLORIA AMPARO MEJÍA GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN MEJÍA GÓMEZ, ELSA VICTORIA MEJÍA GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tomando en consideración que ya se surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas, así también fueron ya reconocidos los herederos determinados de la demandada, y que la fecha prevista para la audiencia se hallaba fijada con antelación a lo señalado, se dispone a fijar nueva fecha para su evacuación, la cual quedará para el día -21- de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 de la mañana.

Oportunamente se comunicará el canal por medio del cual se llevará a cabo esta audiencia en forma virtual.

Respecto a la revocatoria de poder que hacen las sucesoras procesales de la señora LIBIA MEJIA GOMEZ, respecto del mandatario judicial que representaba a la causante, por ser procedente a ello accede.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 106 DEL 06 DE JULIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bffc4d60717db7c82aaf106fe00a55a2df95bce8d01b8fcb4cf1ee41e1401**

Documento generado en 05/07/2022 02:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>